



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

013

25 MAR. 2011

CIRCULAR

PARA: ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y RESPONSABLES DEL PRESUPUESTO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, EDILES Y EDILAS DE LAS ALCALDÍAS LOCALES

DE: OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Secretaría Distrital de Gobierno

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaría Distrital de Hacienda

ASUNTO: Lineamientos para la aplicación del Decreto Nacional No. 2677 de 2010 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 34 y 72 del Decreto Ley 1421 de 1993, en relación con el acceso a los servicios de salud por parte de los Concejales y Ediles del Distrito Capital".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nacional 2677 de 2010, en lo correspondiente al análisis de costos de la póliza de seguro de salud frente a la afiliación de los Ediles y Edilas al régimen contributivo de salud, se concluyó que comparados los servicios y la cobertura que prestan las dos opciones, en iguales condiciones de mercado, el valor de las pólizas de salud para los Ediles y Edilas supera el costo de su afiliación al régimen contributivo de salud. En virtud de lo anterior, es necesario que los Ediles y Edilas tramiten su afiliación en calidad de independientes al régimen contributivo de salud en la Empresa Promotora de Salud – EPS de su preferencia, aporte que será cubierto con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

De igual manera, el párrafo 3º del artículo 1º del Decreto Nacional 2677 de 2010, ordena que el Distrito Capital, por cuenta de cada Edil, pague el valor del aporte al Sistema General de Pensiones, previa deducción del monto de la cotización, con cargo a sus honorarios.

Por lo anterior, las Alcaldesas y los Alcaldes Locales deben adelantar las siguientes gestiones, a fin de que el primer pago a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes – PILA, se efectúe a más tardar el 2 de mayo del presente año, así:

1. Consolidar la información y certificaciones de afiliaciones de los Ediles y Edilas de su respectiva localidad. Para el efecto, los Ediles y Edilas deberán informar por escrito a la Alcaldesa o Alcalde Local respectivo, la Empresa Promotora de Salud

2
A R





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

013 25 MAR. 2011

(EPS) y el Fondo de Pensiones al cual pertenece, anexando la respectiva certificación de afiliación.

2. *Efectuar el ingreso de información básica para la liquidación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, por la Planilla Integral de Liquidación de Aportes – PILA. Para lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno a través del operador de información miplanilla.com, acompañará el proceso de registro, implementación y cargue de la información inicial y de los ingresos base de cotización de acuerdo al valor total de los honorarios que hayan percibido por la asistencia a las sesiones en el mes inmediatamente anterior.*
3. *Realizar las afectaciones presupuestales a través del sistema PREDIS, de conformidad con la Resolución SDH-000383 de septiembre de 2010 "Por medio de la cual se adopta el Manual Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – FDL", para lo cual se debe emitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal y el Registro de Giro por el monto global objeto del aporte a salud de la totalidad de Ediles y Edilas, en el rubro 3.1.2.02.06.05. Seguros de Salud Ediles, por el monto total del valor del aporte a salud de todos los Ediles y Edilas, acompañado de una planilla en la que se detalle por cada Edil y Edila la EPS a la que está afiliado, el ingreso base de cotización del período objeto del pago y el valor a cancelar por concepto de Aporte de Seguridad Social en Salud.*
4. *Gestionar el pago ante la Oficina de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo anterior se deberán cumplir el siguiente procedimiento:*
 - a. *Tener en cuenta que las órdenes de pago requeridas, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Circular, son:*
 - *Órdenes de pago por concepto de honorarios por cada Edil y Edila con el respectivo endoso de aportes de seguridad social en pensión, incluido el aporte al fondo de solidaridad pensional según el caso.*
 - *Órdenes de pago por concepto de aportes de seguridad social en salud.*
 - b. *Registrar, en cada orden de pago de cada Edil y Edila, el endoso correspondiente al pago de aportes a seguridad social en pensión (Incluido el aporte al fondo de solidaridad pensional según el caso) con forma de pago Nota Débito. Será responsabilidad de cada Fondo de Desarrollo Local, el correcto diligenciamiento de dicho endoso en cada orden de pago, al igual que la incorporación del mismo en la Planilla Integral de Liquidación de Aportes –PILA-.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

013 25 MAR. 2011

- c. Diligenciar, en el Sistema de Operación y Gestión de Tesorería OPGET, una planilla con las órdenes de pago por concepto de los honorarios de cada Edil y Edila.
- d. Diligenciar, en el Sistema de Operación y Gestión de Tesorería OPGET, una planilla que incluya las órdenes de pago por concepto de aportes de seguridad social en salud de cada entidad beneficiaria, con forma de pago Nota Debito. Es importante aclarar que por ningún motivo en éstas planillas se deben incluir pagos diferentes a los anteriormente mencionados y que se debe elaborar una orden de pago consolidada, por cada una de las entidades del sistema de seguridad social en salud.
- e. Radicar a más tardar el primer día hábil de cada mes, la siguiente información:

DEPENDENCIA	DOCUMENTOS	INFORMACIÓN REQUERIDA
Oficina de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda	Oficio original firmado por el ordenador del gasto y el responsable de presupuesto, con original de la planilla integral de liquidación de aportes -PILA- y con originales de las dos planillas generadas por OPGET (Honorarios y Seguridad Social en Salud de los Ediles y Edilas).	El oficio debe detallar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Fondo de Desarrollo Local. • Código del Fondo de Desarrollo Local. • Unidad Ejecutora. • Cantidad y número de identificación de las planillas generadas en el Sistema de Operación y Gestión de Tesorería OPGET, con su valor correspondiente. • Cantidad de órdenes de pago.
Oficina de Gestión de pagos de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda	Copia radicada del oficio entregado en la oficina de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda, con original de la planilla integral de liquidación de aportes -PILA- y con originales de las dos planillas generadas por OPGET (Honorarios y Seguridad Social en Salud de los Ediles y Edilas).	

Lo anterior con el fin de contar con el único soporte válido para realizar el pago correspondiente, sin el cual no se efectúa el giro.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

013 25 MAR. 2011

- f. Finalmente se reitera que el incumplimiento de las instrucciones mencionadas anteriormente, imposibilita a la Oficina de Gestión de Pagos para proceder con los giros correspondientes, ya que pueden generarse intereses de mora que deberán ser cancelados por cada Fondo de Desarrollo Local. La Dirección Distrital de Tesorería estará facultada para anular de oficio, las órdenes de pago que no cumplan con los requerimientos establecidos.

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Secretaria Distrital de Gobierno

Aprobó: Isauro Cabrera Vega (SDH) / Rubén Guillermo Junca Mejía (SDH)
 Revisó: Marco Antonio Machado (SDH) / Luz Mary Rincón (SDG) / Victoria Eugenia Parada
 Proyectó: Elizabeth Niño (SDG) / Cornelia Nisperuza (SDG)

N
A

